



RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: **INFOCDMX/RR.IP.0234/2024**

SUJETO OBLIGADO: **SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO**

COMISIONADO PONENTE: **MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada **el veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

□

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

RESUMEN CIUDADANO



PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA

MARINA A. SAN MARTÍN REBOLLOSO

**NÚMERO
DE
EXPEDIENTE**

INFOCDMX/RR.IP.0234/2024

TIPO DE SOLICITUDACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA**FECHA EN QUE
RESOLVIMOS**

28 de febrero de 2024

¿A QUIÉN SE DIRIGIÓ LA SOLICITUD (SUJETO OBLIGADO)?

Secretaría de Desarrollo Económico

**¿QUÉ SE PIDIÓ?**

Información relacionada con los trabajadores que reciben apoyo para pasajes.

**¿QUÉ RESPUESTA SE DIO?**

Atendió parcialmente la solicitud.

**¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ LA
PERSONA SOLICITANTE?**

Por la entrega de información incompleta.

**¿QUÉ RESOLVIMOS Y POR QUÉ?**

Sobreseer por quedar sin materia ya que en alegatos remitió la información faltante.

**¿QUÉ SE ENTREGARÁ?**

N/A

**PALABRAS CLAVE**

Listado, trabajadores, pago.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

Secretaría de Desarrollo Económico

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0234/2024

En la Ciudad de México, a **veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro**.

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.0234/2024**, generado con motivo del recurso interpuesto por la parte recurrente en contra de la **Secretaría de Desarrollo Económico**, se formula resolución en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. Presentación de la solicitud. El dieciséis de enero de dos mil veinticuatro, se tuvo al particular presentando una solicitud de acceso a la información pública, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la que correspondió el número de folio **090162324000029**, mediante la cual se solicitó a la **Secretaría de Desarrollo Económico** lo siguiente:

“Relación de los trabajadores de cualquier plaza que reciben ayuda para pasajes, únicamente de las áreas de administración y finanzas de esta Secretaría de Desarrollo Económico. de los años de 2019 al diciembre de 2023.

1. Nombre completo del trabajador
2. nombre completo del Jefe inmediato
3. Monto que percibe por día, quincena o mes
4. Señalar de qué forma se hace el pago de pasajes, efectivo , cheque o transferencia u cualquier otro.
5. De que recurso, fondo revolvente o partida presupuesta se toma el dinero para pasajes.
6. Copia certificada por parte de la Directora de administración y Finanzas del documento comprobatoria de los pasajes (este documento lo requerimos de manera electrónica por este medio)
7. De la relación de los trabajadores que reciben este apoyo, NOS describan las funciones que realizan cada trabajador de acuerdo a las instrucciones de su jefe inmediato.

Medio de Entrega: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

II. Respuesta a la solicitud. El veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado respondió a la solicitud del particular a través de los siguientes documentos:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

Secretaría de Desarrollo Económico

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0234/2024

- A)** Oficio número **SEDEC/OSE/UT/139/2024**, de fecha veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, suscrito por el Responsable de la Unidad de Transparencia, el cual señala lo siguiente:

“ ...

Sobre el particular, anexo a la presente copia del oficio SEDEC/DEAF/0156/2024 de fecha 22 de enero de 2024, suscrito por la Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas, a través del cuál envía la respuesta a su solicitud.

Por otra parte y en caso de que esté inconforme con la respuesta a su solicitud, de conformidad con los artículos 233, 234 y 236 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, hago de su conocimiento que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que surta efecto la notificación de la presente respuesta, para interponer el Recurso de Revisión, de manera directa, por escrito, por correo certificado o por medios electrónicos, ante el Instituto, o ante la Unidad de Transparencia; o bien por correo electrónico a la dirección: recursoderevision@infodf.org.mx en el caso de que la solicitud se haya presentado por cualquier otro medio como es a través del sistema de atención telefónica...” (Sic)

- B)** Oficio número **SEDEC/DEAF/0156/2024**, de fecha veintidós de enero de dos mil veinticuatro, suscrito por la Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas, el cual señala lo siguiente:

“ ...

De conformidad con los artículos 13, 24 fracciones I, II, VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y en cumplimiento a los principios de máxima publicidad del mismo ordenamiento, se informa lo siguiente:

Los pagos por concepto de pasajes terrestres al interior de la Ciudad de México se realizan por medio de cheque, a través del mecanismo de Fondo Revolvente, y la partida conforme al clasificador por objeto del gasto vigente es la 3722 "Pasajes terrestres al interior de la Ciudad de México"; las funciones reales de cada trabajador son asignadas por el jefe inmediato, de acuerdo a las necesidades del servicio.

Asimismo, se hace de su conocimiento que no es posible atender todos los puntos de la solicitud debido a que el volumen de la información requerida sobrepasa las capacidades administrativas de esta Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas ya que implica un extenso procesamiento de información, dado que la obligación de proporcionar la información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante; en apego a los artículos 207, 213 y 219 de la Ley de Transparencia Acceso a



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

Secretaría de Desarrollo Económico

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0234/2024

La Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se pone a disposición para consulta directa del solicitante, la documentación soporte de cada punto de su petición.

Para ello, el solicitante podrá concertar una cita al número telefónico 5556822096 ext. 533, para acudir a las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, ubicadas en Av. Cuauhtémoc 898, 1er Piso, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, C.P 03020, Ciudad de México, con el Lic. Ulises Sánchez Bailón, Jefe de Unidad Departamental de Contabilidad y Registro de la Subdirección de Finanzas...". (Sic)

III. Presentación del recurso de revisión. El veinticinco de enero de dos mil veinticuatro, la persona recurrente, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el sujeto obligado a su solicitud de acceso a la información pública, en el que señaló lo siguiente:

Acto que se recurre y puntos petitorios:

"Es nuestro derecho inconformarnos con la respuesta otorgado por esta Dirección, negándose sin sustento alguno, ni fundamento información que es de carácter pública, es clara su negativa en los puntos encubriendo los nombres de los servidores públicos, los montos que percibían ese beneficio para pasajes, las funciones que únicamente dice que es de acuerdo a las necesidades del servicio, es evidente que de acuerdo al manual administrativo les designan funciones, y así que consideraciones toma el jefe inmediato para dar este apoyo para pasajes, creemos que realiza funciones fuera de la oficina el cual sale a entregar documentos. Por otro lado únicamente pedimos la relación de una área que es la dirección de administración y finanzas, y los cheques u oficios de los que autorizan estos pasajes como son la directora de administración, recursos humanos y finanzas. Áreas que dependen de esta dirección. Señalando incongruentemente que por el volumen de la información, a que se refiere son cientos de oficios o a qué número. Por que tanta negatividad. Por lo que solicitamos a este instituto la obligación de proporcionar lo solicitado...". (Sic)

IV. Turno. El veinticinco de enero de dos mil veinticuatro, la Secretaría Técnica de este Instituto tuvo por recibido el recurso de revisión descrito en el numeral anterior, al que correspondió el número **INFOCDMX/RR.IP0234/2024**, y lo turnó a la Ponencia de la **Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso** para que instruyera el procedimiento correspondiente.

V. Admisión. El treinta de enero de dos mil veinticuatro, este Instituto, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237, 239 y 243, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

Secretaría de Desarrollo Económico

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0234/2024

y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **admitió a trámite** el presente recurso de revisión interpuesto, en el que recayó el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.0234/2024**.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, puso a disposición de las partes el expediente de mérito, para que, en un plazo máximo de 7 días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

VI. Alegatos. El diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, este Instituto recibió los alegatos del sujeto obligado a través del oficio número **SEDECO/OSE/UT/0359/2024**, de misma fecha de su recepción, suscrito por la Subdirectora de la Unidad de Transparencia, el cual señala lo siguiente:

“ ...

De lo anteriormente expuesto se puede concluir que la respuesta otorgada por este Sujeto Obligado a la solicitud de información pública 090162324000029 de ninguna manera violenta el derecho fundamental de acceso a la información pública de la misma, ni mucho menos transgrede lo dispuesto por los artículos 6 fracción xii, 8, 1, 14, 24 fracción 1, 28 y 192 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, toda vez que esta Secretaría de Desarrollo Económico en ningún momento le ha negado la información al peticionario, ya que esta le fue puesta a consulta directa.

Sin embargo, a fin de proteger el derecho de acceso a la información del hoy recurrente, la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas mediante oficio SEDECO/DEAF/0278/2023 de fecha 15 de febrero de 2024 (Anexo 6), complementa la información requerida por el peticionario en los cuestionamientos 1, 2 y 3, anexando la lista del personal de esta Secretaría que ha recibido pasajes en el periodo comprendido de 2019 a 2023, misma que contiene el nombre completo del trabajador, nombre del jefe inmediato, área de adscripción y monto mensual pagado.

Respecto a las preguntas 4 y 5, informa que el pago de pasajes se hace a través de cheques, a través del mecanismo "Fondo Respecto Revolvente", y la partida conforme al clasificador por objeto del gasto vigente es la 3722 "Pasajes terrestres al interior de la Ciudad de México".

En cuanto al cuestionamiento 7, refiere que las funciones reales de cada trabajador, éstas son



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

Secretaría de Desarrollo Económico

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0234/2024

asignadas por el jefe inmediato, de acuerdo a las necesidades del servicio, asimismo que las personas servidoras públicas que han recibido pasajes, son personal sindicalizado y/o de base, por lo cual, no cuentan con funciones establecidas en los Manuales Administrativos.

Ahora bien, respecto al requerimiento 6 en el que solicita copia certificada del documento comprobatorio de los de del pasajes, la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas a fin de proteger el derecho de acceso a la información del peticionario y prevaleciendo el principio de máxima publicidad, reitera la puesta a disposición para consulta directa del solicitante de los expedientes “Cuentas por liquidar” y la subserie “fondos Revolvente”, ya que debido al volumen de los documentos requeridos y de que estos sobre pasan las capacidades administrativas y económicas de este sujeto obligado e implica el procesamiento de la misma, ya que consta de un total de 1,185 fojas aproximadamente, donde podrá encontrar la documentación relativa a los pasajes terrestres al interior de la Ciudad de México de dicha Unidad Administrativa de los años 2019 a 2023, nombres completos, montos, periodicidad, oficios de solicitud del pago, de pasajes, póliza de cheques y demás documentación relativa al pago de pasajes que se encuentran en los expedientes mencionados, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a la solicitud del requerimiento.

Para la consulta directa, el solicitante podrá acudir a las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de contabilidad y Registro de esta Secretaria de Desarrollo Económico, en el domicilio ubicado en ubicada en Av. Cuauhtémoc No- 893 1er Piso, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, en un horario de atención de lunes a viernes de 11:00 a 14:00 horas, previa identificación correspondiente, tal y como lo dispone los artículos 207, 213 y 223 de la Ley de Transparencia de la materia, en caso de considerarlo facilitar al solicitante, previo pago **copia simple o ario, certificada de la citada documentación; o bien reproducirla por cualquier medio disponible en esta Dependencia o que aporte el recurrente**

- A) El Sujeto Obligado anexa a sus alegatos el oficio **SEDECO/DEAF/0278/2024**, suscrito por la Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas, en el cual reitera su respuesta envía, así mismo adjunta una tabla con el contenido: **RELACIÓN ANEXA OFICO SEDECO/DEAF/0278/2024 PASAJES DE 2019 A 2023 DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINSTRACIÓN Y FINANZAS.**

...”. (Sic)

VII. Cierre. El veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro, se decretó el cierre del periodo de instrucción y ordenó la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que fue debidamente substanciado el expediente en que se actúa, como consta de las actuaciones que obran en el mismo y que no existe diligencia pendiente de



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

Secretaría de Desarrollo Económico

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0234/2024

desahogo se ordenó emitir la resolución que conforme a derecho proceda, de acuerdo con las siguientes

C O N S I D E R A C I O N E S:

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en el artículo 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7 apartados D y E y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 37, 53, fracción II, 239 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 2, 12, fracción IV, 14, fracciones III, IV y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDA. Causales de improcedencia y de sobreseimiento. Este Órgano Colegiado realiza el estudio de oficio de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente¹.

Para tal efecto, se cita el artículo 284 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que contiene las hipótesis de improcedencia:

Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:

- I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;
- II. Se esté tramitando, ante los tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa interpuesta por el recurrente;
- III. No se actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley;
- IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente Ley;

¹ Como criterio orientador, la jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538 de la segunda parte del Apéndice del Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra señala: “**Improcedencia.** Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente a la procedencia del juicio de amparo, por ser cuestión de orden público en el juicio de garantías.”



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

Secretaría de Desarrollo Económico

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0234/2024

- V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada; o
- VI. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.

De las constancias que obran en el expediente en que se actúa, es posible advertir que no se actualiza alguna de las causales de improcedencia del recurso de revisión por lo siguiente:

- I. El recurso de revisión fue interpuesto en el periodo de quince días que marca el artículo 236 de la Ley de la materia.
- II. No se acreditó la existencia de medio de defensa alguno ante tribunales relacionado con el asunto que está siendo tramitado.
- III. Dada la materia de la controversia, el recurso de revisión encuadra en la hipótesis de procedencia marcada por la fracción **IV** del artículo 234 de la Ley de la materia.
- IV. En el caso concreto, el recurso de mérito se admitió a trámite por acuerdo del **treinta de enero de dos mil veinticuatro**.
- V. El recurrente no impugna la veracidad de la información recibida.
- VI. El recurrente no amplió su solicitud de información a través del medio de impugnación.

Por otra parte, por ser de previo y especial pronunciamiento, este Instituto analiza si se actualiza alguna causal de sobreseimiento.

Al respecto, en el artículo 249 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se establece:

Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

- I. El recurrente se desista expresamente;
- II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o
- III. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

Secretaría de Desarrollo Económico

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0234/2024

Del análisis realizado por este Instituto, se desprende que el recurrente no se ha desistido de su recurso y no se actualiza alguna causal de improcedencia a que refiere la ley de la materia, no obstante, por lo que hace a la fracción II del precepto citado, se analizará si con la información complementaria enviada por el sujeto obligado a la parte recurrente satisface los extremos de su requerimiento.

En este sentido, retomando las constancias que obran en el expediente en el que se actúa, se advierte que la persona recurrente **solicitó** la siguiente información:

1. Relación de los trabajadores de cualquier plaza que reciben ayuda para pasajes, de los años de 2019 al diciembre de 2023 con: Nombre completo del trabajador; nombre completo del Jefe inmediato y monto que percibe por día, quincena o mes.
2. Señalar de qué forma se hace el pago de pasajes, efectivo, cheque o transferencia u cualquier otro.
3. De que recurso, fondo revolvente o partida presupuestal se toma el dinero para pasajes.
4. Copia certificada por parte de la Directora de administración y Finanzas del documento comprobatoria de los pasajes (este documento lo requerimos de manera electrónica por este medio)
5. De la relación de los trabajadores que reciben este apoyo, NOS describan las funciones que realizan cada trabajador de acuerdo a las instrucciones de su jefe inmediato.

En **respuesta**, el sujeto obligado indicó, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas que respecto al **punto 2**, los pagos se realizan por medio de cheques del Fondo Revolvente; en relación al **punto 3**, la partida del cual se toma el dinero es 3722 del clasificador por objeto de gasto vigente para la ciudad, "Pasajes terrestres al interior de la Ciudad de México"; y en lo concerniente al **punto 5**, que las funciones de cada trabajador son asignadas por el jefe inmediato de acuerdo con las necesidades del servicio.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

Secretaría de Desarrollo Económico

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0234/2024

Respecto al resto de requerimientos indicó que nos es posible atenderlos ya que implica un procesamiento de la información ya que el volumen sobrepasa las capacidades técnicas de esa entidad.

Lo anterior, motivó que la persona recurrente promoviera recurso de revisión, manifestando como **agravio** que el sujeto no entregó la información de los **puntos 1 y 4**.

En este punto cabe precisar que, de las manifestaciones vertidas por el particular en su recurso de revisión, no se desprende que se encuentre inconforme con la atención brindada a los **puntos 2, 3 y 5**, de su solicitud, por lo que estas respuestas se tomaran **como actos consentidos, quedando fuera del análisis de la presente resolución** Lo anterior en términos de la jurisprudencia que se cita a continuación:

Materias(s): Común

Tesis: VI.2o. J/21

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo II, Agosto de 1995, página 291

Tipo: Jurisprudencia

ACTOS CONSENTIDOS TACITAMENTE.

Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala. **SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.** Amparo en revisión 104/88. Anselmo Romero Martínez. 19 de abril de 1988. Unanimidad de votos.

Posteriormente, derivado de la interposición del presente medio de impugnación, el sujeto obligado notificó a la persona recurrente, a la dirección de correo electrónico señalada por éste para recibir todo tipo de notificaciones y PNT, un alcance a su respuesta, en el que proporcionó una lista con los trabajadores que reciben ayuda para pasajes, incluyendo nombre completo del trabajador; nombre completo del Jefe inmediato y monto que percibe por día, quincena o mes:

Nombre completo del trabajador; nombre completo del Jefe inmediato y monto que percibe por día, quincena o mes



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

Secretaría de Desarrollo Económico

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0234/2024

RELACIÓN ANEXA OFICIO SEDECO/DEAF/0278/2024 INFOCDMX/RR.IP.0234/2024
PASAJES DE 2019 A 2023 DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO	ÁREA ADSCRIPCIÓN	NOMBRE DEL JEFE INMEDIATO	EJERCICIO 2019												
			ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
ALEJANDRO MARTÍNEZ MURILLO	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	DANIEL ARTURO GÍJAZ IBAÑEZ						500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00		
ALEJANDRA NATALY RAMÍREZ HERNÁNDEZ	SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS	JANET REBOLLO MARÍN					800.00	1,000.00	800.00	1,000.00	900.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO	ÁREA ADSCRIPCIÓN	NOMBRE DEL JEFE INMEDIATO	EJERCICIO 2020												
			ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
ALEJANDRA NATALY RAMÍREZ HERNÁNDEZ	SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS	JANET REBOLLO MARÍN	1,000.00	1,000.00	1,000.00										
JOSÉ MARÍA JIMÉNEZ ZAMUDIO	SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS	JANET REBOLLO MARÍN			500.00	500.00									

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO	ÁREA ADSCRIPCIÓN	NOMBRE DEL JEFE INMEDIATO	EJERCICIO 2021												
			ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
ALEJANDRO MARTÍNEZ MURILLO	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	RAMONA HERNÁNDEZ MORALES											1,240.00	1,340.00	1,340.00
JOSÉ MARÍA JIMÉNEZ ZAMUDIO	SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS	JANET REBOLLO MARÍN										500.00		700.00	700.00
CORNELIO EDUARDO CARRILLO FUENTES	SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO	MIGUEL ÁNGEL CRUZ GÓMEZ											300.00		
ITZEL ALEJANDRA ESPINOZA CUEVAS	SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS	JANET REBOLLO MARÍN										500.00		700.00	700.00
LILIA VILLANUEVA SÁNCHEZ	SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS	SAMUEL MAYO GARCÍA										450.00			
CHRISTIAN DEYDÍAZ GÓMEZ	J.U.D. DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS	FRANCISCO DE LA ROSA GONZÁLEZ						303.00					400.00		1,400.00

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO	ÁREA ADSCRIPCIÓN	NOMBRE DEL JEFE INMEDIATO	EJERCICIO 2022												
			ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
ALEJANDRO MARTÍNEZ MURILLO	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	RAMONA HERNÁNDEZ MORALES						1,000.00	1,120.00	1,260.00	1,260.00	1,260.00	1,380.00	1,400.00	
ALEJANDRA NATALY RAMÍREZ HERNÁNDEZ	SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS	JANET REBOLLO MARÍN	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,500.00	1,000.00	1,000.00
JOSÉ MARÍA JIMÉNEZ ZAMUDIO	SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS	JANET REBOLLO MARÍN	600.00	500.00	500.00	500.00	500.00	1,000.00	500.00	500.00	500.00	500.00			
ITZEL ALEJANDRA ESPINOZA CUEVAS	SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS	JANET REBOLLO MARÍN						1,000.00							
GARCÍA NERI LORENA	SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO	MIGUEL ÁNGEL CRUZ GÓMEZ					1,000.00								
PATRICIA RODRÍGUEZ CANTÚ	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	RAMONA HERNÁNDEZ MORALES					800.00								
SEBASTIÁN BIBILONI ROMERO	J.U.D. DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS	FRANCISCO DE LA ROSA GONZÁLEZ					982.00	1,820.00							
ADRIAN LÓPEZ	SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO	MIGUEL ÁNGEL CRUZ GÓMEZ	750.00	750.00	750.00	850.00	750.00	350.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	1,890.00	
RODRIGO ENRIQUE RODRÍGUEZ VÁZQUEZ	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	RAMONA HERNÁNDEZ MORALES					1,000.00				319.00	220.00			840.00
JOSEPH JAVIER VALLEJO RODRÍGUEZ	J.U.D. DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS	FRANCISCO DE LA ROSA GONZÁLEZ								200.00	225.00		200.00	250.00	
JULIO CÉSAR RIVERA GUTIÉRREZ	J.U.D. DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS	FRANCISCO DE LA ROSA GONZÁLEZ		1,045.00	994.00	980.00	1,480.00	1,490.00	1,490.00	1,490.00	1,490.00	1,475.00	1,475.00		
EDUARDO AYALA TORRES	J.U.D. DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS	FRANCISCO DE LA ROSA GONZÁLEZ							325.00				250.00		

u *o*

Asimismo, respecto al punto 4, indicó que no es posible remitir vía electrónica la información solicitada, ya que los pagos se realizan mediante cheques y los comprobantes constan en documentos que ascienden a un total de 1,185 hojas, por lo que se pone disposición la información en consulta directa y copia simple y copia certificada.

Todo lo anterior, se desprende de las documentales relacionadas con la solicitud de información pública con número de folio **090162324000029**, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, su respectiva respuesta y el recurso de revisión, y los alegatos presentados por el sujeto obligado, documentales que se tienen por



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

Secretaría de Desarrollo Económico

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0234/2024

desahogadas por su propia y especial naturaleza, y que se valoran en términos de lo dispuesto por el artículo 243, fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y conforme al criterio sostenido por el Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es “**PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL**”, en el cual se establece que, al momento de valorar en su conjunto los medios de prueba que se aporten y se admitan, deben exponerse cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión, delimitada por la lógica y la experiencia, así como, por la conjunción de ambas, con las que se conforma la sana crítica, como producto dialéctico, y aprovechar ‘las máximas de la experiencia’, que constituyen las reglas de vida o verdades de sentido común.

Precisado lo anterior, con la respuesta complementaria se observa que, el sujeto obligado ha dejado insubsistente el agravio del particular, puesto que éste estriba en que no se le había proporcionado la lista con los trabajadores que reciben apoyo para pasajes y en cuanto a los comprobantes, puso a disposición la información en consulta directa, así como copia simple y copia certificada, **acreditando la imposibilidad de atender la modalidad electrónica.**

En ese sentido, toda vez que la solicitud que originó el presente medio de impugnación ha sido colmada, dejando sin materia el presente asunto, es procedente **SOBRESEER** el presente recurso de revisión.

CUARTA. Decisión: Por todo lo expuesto en el considerando anterior, con fundamento en el artículo 244, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Instituto considera que lo conducente **SOBRESEER** el presente recurso de revisión por quedar sin materia.

QUINTO. Responsabilidad. En el caso en estudio esta autoridad no advierte que servidores públicos del Sujeto obligado incurrieron en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados,



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

Secretaría de Desarrollo Económico

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0234/2024

por lo que no se da vista la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución y con fundamento en lo que establece el artículo 244, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **SOBRESEEE** el presente recurso de revisión por quedar sin materia.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto, y al sujeto obligado a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.